



C. DIPUTADO(A) PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto del Deporte de Tamaulipas (Sector Paraestatal)** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2019.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2019, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-001/2018 del 5 de diciembre de 2018, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2018 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	206,499,218.00
Muestra auditada	206,499,218.00
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	153,229,996.00
Muestra auditada	153,229,996.00
Representatividad de la muestra	100%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2018 designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Macarena Zamudio Cruz, Melina Miroslava Medina Mallozzi, Mariano de la Fuente Pérez, Sonia Elizabeth Jiménez Lores, Nora Leticia Vargas Cervantes, Ana Xóchitl López López, Rosy Yara Robledo Arias, Andrés Villegas Morales, Moises Germain Maldonado Maldonado, Juan Ernesto García Colunga, Karla Patricia Martínez Torres y José Homero Guevara Rodríguez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Constatar la funcionalidad del Sistema de Control Interno en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: De la información y documentación manifestada y proporcionada como respuesta al cuestionario de control interno aplicado durante el ejercicio revisado, así como del seguimiento a la misma, la gestión pública de la entidad es realizada de acuerdo a los controles establecidos, así mismo conforme al análisis de la información y documentación que la entidad fiscalizada proporciona regularmente a esta Auditoría, se confirma su funcionalidad al constatar controles en el registro, presentación y demás actividades inherentes a su gestión pública; por lo que se considera suficiente para valorar sin más relevancia el presente aspecto concluyéndose que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 2. Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2018.



Resultado: La entidad sujeta de fiscalización mediante oficio INDE/DG/0490/19 del 12 de marzo de 2019 recibido en la Auditoría Superior del Estado el 13 de marzo del mismo año, informó de la gestión de solicitud de confirmación bancaria ante las instituciones bancarias donde tiene contratadas cuentas a nombre de la entidad pública. Con información recibida de confirmación de saldos, se procedió a realizar el cruce y verificación con las cifras contables; adicionalmente se realizó revisión de conciliaciones bancarias incluidas en la información trimestral presentada por la entidad sujeta de fiscalización como parte de su gestión financiera durante el ejercicio y al cierre del mismo constatándose que el saldo sí corresponde con el presentado en cuenta pública.

Por lo anterior se concluye que la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Análisis financiero de la Gestión Financiera y Cuenta Pública. Verificación de la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

Resultado 1. La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación adicional con la cual aclaró el requerimiento solicitado por esta Auditoría respecto del origen e integración del importe de *Otras aplicaciones de Operación* informado en el *Estado de Flujos de Efectivo* incorporado en la Cuenta Pública.

Por lo anterior, se concluye que con la información y verificación realizada se considera y es suficiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4. Transferencia de recursos. Verificar si hubo recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que éstos hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado 1. Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de esta entidad de fiscalización superior, se procedió a verificar que los recursos que le fueron transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron registrados en su contabilidad, así como la correspondencia del monto manifestado en la información de su cuenta pública. Adicionalmente la entidad proporcionó información en archivos electrónicos correspondientes a estados de cuentas bancarios solicitados.



Por lo anterior, se concluye que con la información y verificaciones realizadas se considera y es suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, y demás prestaciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal autorizadas.

Resultado 1. En la verificación del gasto ejercido en servicios personales la entidad sujeta de fiscalización proporcionó archivos electrónicos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y se constató que los pagos se ajustaron a la plantilla de personal vigente en el ejercicio; la entidad entregó información y documentación adicional comprobatoria con la cual justificó y aclaró los requerimientos formulados al respecto por esta Auditoría.

Sin embargo en la revisión de las dispersiones bancarias proporcionadas en archivo en formato PDF, se detectaron pagos a personas cuyo nombre no fue localizado en la plantilla de personal proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización; de lo anterior la entidad no presentó información y documentación adicional aclaratoria.

Acción promovida: En virtud de que la situación en comento subsiste, éste órgano de fiscalización superior emite la acción de solicitud de aclaración con fundamento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 6: Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de recursos humanos, materiales y financieros; en la contratación de servicios; adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, en su caso enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Resultado 1. En la verificación documental de gasto ejercido en montos representativos con proveedores de bienes y servicios, adicionalmente la entidad proporcionó información aclaratoria así como documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los archivos electrónicos XML



y PDF de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que amparan la autenticidad de operaciones y la confirmación de montos ejercidos, información aclaratoria referida a proveedores, expedientes unitarios de los mismos así como archivos electrónicos de pólizas de egresos con su documentación comprobatoria de soporte.

Sin embargo en relación al requerimiento de información aclaratoria respecto de diferencias de importes de descargas de archivos de CFDI recibidos de proveedores, con los registrados en su contabilidad, la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó información y documentación aclaratoria y/o argumentaciones adicionales.

Acción promovida: En virtud de que la situación en comento subsiste, éste órgano de fiscalización superior emite la acción de solicitud de aclaración con fundamento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 2. En la verificación a la información y documentación proporcionada por el ejercicio del gasto ejercido, la entidad sujeta de fiscalización entregó adicionalmente información referida a la aprobación de presupuestos de ingresos y egresos así como de sus afectaciones presupuestales; archivos electrónicos de bienes que componen su patrimonio; de publicación de montos pagados por concepto de Ayudas Sociales y la integración en sus diferentes vertientes, por los montos reportados como devengados en Cuenta Pública.

Sin embargo en la revisión de las dispersiones bancarias proporcionadas en archivo en formato PDF, se detectó que a la C. Arabella Velázquez Pedraza se le asignaron dos números de empleado diferentes en los cuales se le realizaron dispersiones de sueldos de lo cual no hubo información aclaratoria ni justificativa; así mismo no presentó información y documentación adicional aclaratoria respecto de archivos electrónicos de analítico de plazas y de las dispersiones bancarias por pago de compensaciones.

Acción promovida: En virtud de que la situación en comento subsiste, éste órgano de fiscalización superior emite la acción de solicitud de aclaración con fundamento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0696/2019 del 3 de septiembre de 2019, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la entidad sujeta de fiscalización Instituto del Deporte de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 25 de septiembre de 2019, según consta en acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/021/2019 y mediante los oficios INDE/DG/1983/19 e INDE/DG/2064/19 del 25 de septiembre y 07 de octubre de 2019, recibidos en Oficialía de Partes los días 25 de septiembre y 07 de octubre de 2019, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, excepto por lo informado en los resultados 1 del procedimiento 5; y 1 y 2 del procedimiento 6.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, luego del análisis a la información digital así como a la verificación y revisión de las muestras de evidencia documental solicitadas y proporcionadas por la entidad en relación a las diversas partidas del gasto seleccionadas y examinadas, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de ésta Auditoría satisfactorios; excepto por las situaciones informadas en los resultados 1 del procedimiento 5; y 1 y 2 del procedimiento 6 por las cuales este Órgano de Fiscalización Superior emite solicitudes de aclaración respectivamente.



Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de octubre de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto del Deporte de Tamaulipas (Sector Paraestatal) Tomo VII**, por el ejercicio fiscal 2018; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto lo señalado en los resultados 1 del procedimiento 5; y 1 y 2 del procedimiento 6 referidos en el apartado correspondiente de este informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2018.
2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley del Gasto Público.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de octubre de 2019.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / JSHM / MZC